

Suministro
Inmediato de
Información
del IVA



⇒ **Que es el Suministro Inmediato de Información (SII)?**

Se trata de un cambio del sistema de gestión actual del IVA que lleva 30 años funcionando. Se pasa a un nuevo sistema de llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la AEAT, mediante el suministro cuasi inmediato de los registros de facturación.

⇒ **¿Afecta el SII a todos los sujetos pasivos del IVA?**

El nuevo SII será aplicable con carácter obligatorio a los sujetos pasivos que actualmente tienen obligación de autoliquidar el IVA mensualmente:

- Inscritos en el REDEME (Registro de Devolución Mensual del IVA)
- Grandes Empresas (facturación superior a 6 millones de €)
- Grupos de IVA

El nuevo SII también será aplicable a los sujetos pasivos que, voluntariamente, decidan acogerse al mismo (optando en el modelo 036 en el mes de noviembre anterior al año en el que vaya a surtir efecto).

⇒ **¿Hay que enviar las facturas a la AEAT?**

No. Esta suele ser una de las cuestiones que genera más confusión en quienes analizan por primera vez el nuevo SII. Lo que hay que remitir son los campos de los registros de facturación que se concreten en la correspondiente Orden Ministerial, respecto de la información a que se refiere el Proyecto de Real Decreto que se encuentra actualmente en tramitación.

⇒ **¿Cuándo será de aplicación el nuevo SII?**

El SII entrará en vigor el 1 de julio de 2017. El SII modifica el sistema actual de llevanza de los libros de registro del IVA y obligará a enviar telemáticamente a la Sede Electrónica de la AEAT los datos de las facturas emitidas y recibidas, incluidas las facturas simplificadas o tiques.

A partir de la obligación, no habrá necesidad de presentar los modelos 340 (libros registro), 347 (operaciones con terceros) y 390 (resumen anual), dado que con la información recibida y la que conste en la base de datos, la AEAT elaborará los datos fiscales del contribuyente a efectos del IVA, facilitando la declaración del impuesto.

⇒ **Funcionamiento del SII**

Los sujetos pasivos acogidos al SII están obligados a llevar, a través de la Sede electrónica de la AEAT, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, los siguientes Libros Registro:

- Libro registro de facturas expedidas.
- Libro registro de facturas recibidas.
- Libro registro de bienes de inversión.
- Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias.

Para ello, deben remitir a la AEAT los detalles sobre su facturación, con cuya información se irán configurando casi en tiempo real los distintos Libros Registro. El envío de esta información se realizará por vía electrónica, concretamente mediante Servicios Web basados en el intercambio de mensajes XML.

⇒ **Cuando hay que llevar los registros de facturación a la AEAT?**

En el plazo de cuatro días naturales siguientes a su emisión o registro contable, salvo que se trate de facturas expedidas por el destinatario o por un tercero, en cuyo caso dicho plazo será de ocho días naturales. En todos los supuestos el suministro deberá realizarse **antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera producido el devengo del Impuesto correspondiente a la operación que debe registrarse.**